



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 113/2011.

Demandante/s: Miguel Ángel Fernández Torres.

Abogado/a: Arturo Laso Martín.

Procurador: Luisa Fernada Escudero Alonso.

Demandado/s: Castellana de Espectáculos Culturales, S.L. y Raseventos, S.L.

D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Ángel Fernández Torres contra la empresa Castellana de Espectáculos Culturales, S.L., Raseventos, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez. Sr/Sra. D/D.<sup>a</sup> Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 10 de mayo de 2011.

Parte dispositiva. –

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Fernández Torres, frente a Castellana de Espectáculos Culturales, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.953,54 euros de principal, incluidos los intereses de demora, más 328,00 euros en concepto de intereses y 328,00 euros en concepto de costas que se fijan provisionalmente y que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación.

– Del principal citado responde solidariamente Raseventos, S.L. por un importe de 1.677,09 euros, incluidos los intereses de demora, añadiendo a dicha cantidad el porcentaje que le corresponde de los intereses y costas de ejecución fijados provisionalmente en el párrafo anterior, y que ascienden a 168,00 euros de intereses y 168,00 euros de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa como parte interesada a los efectos legales correspondientes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la L.E.C. y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Castellana de Espectáculos Culturales, S.L. y Raseventos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)